



BO N° 424 de FECHA 16/11/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. N° 0067/94, caratulado
" DESIGNACION DEL SR. JOSE LUIS FELICIOTTI - PRESUNTA VIOLACION
DEL ARTICULO N° 9 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL "; y,

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones
desarrolladas por este Organismo de control tras la presentación
efectuada por los Legisladores Provinciales Sra. Miriam L.
MALDONADO y Sres. Osvaldo A. PIZARRO, Alberto G. GOMEZ y Oscar
BIANCIOOTTO, dando cuenta del hecho que surge de la carátula
transcripta precedentemente.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen
F.E. N° **62**/94 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben
considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza
deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los
fines de materializar las conclusiones a las que se ha
arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente en atención a las atribuciones que le confieren la
Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92,
reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Declarar concluida, con los alcances precisados en
el Dictamen F.E. N° **62**/94, la investigación desarrolla tras

la presentación efectuada ante ésta por los Legisladores Provinciales Sra. Miriam L MALDONADO y Sres. Osvaldo A. PIZARRO, Alberto G. GOMEZ y Oscar BIANCIOTTO dando cuenta del hecho al que refiere la carátula mencionada en el Visto.

ARTICULO 29.- Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia proceda a disponer la inmediata derogación de los Decretos provinciales Nº 858/94 y 964/94.

ARTICULO 30.- Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia que en caso de no disponer la derogación solicitada en el artículo anterior dentro de un plazo prudencial, y habiendo tomado conocimiento de las irregularidades existentes, resultaría pasible de la imputación de la conducta prevista en el artículo 248 del Código Penal, por lo que se procederá a radicar la pertinente denuncia ante el magistrado competente.

ARTICULO 40.- Remitir copia certificada de la presente, del dictamen F.E. Nº **62**/94 y de los instrumentos obrantes a fs.12/4, 41, 43, 59 y 95/102 al Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Ushuaia para ser agregados a la causa en trámite ante el mismo.

ARTICULO 50.- Haciéndoseles entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. Nº **62**/94, notifíquese a los firmantes de la presentación de fs. 1/2, al Sr. Gobernador de la Provincia y al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos. Oficiese al Juzgado Federal de Ushuaia a los fines indicados en el artículo precedente. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **131**/94.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, **10 NOV 1994**


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur